



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00626-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 31 de mayo de 2022, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 28 de marzo de 2022, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO O PAGADOR Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE THERMOELECTRIC WIRE AND CABLE DE COLOMBIA THERMOWIRE LTDA.**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 0601 del 25 de abril de 2022**, en atención al demandado **ARMANDO SEPÚLVEDA NIÑO**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Por otra parte, en atención a lo solicitado por el apoderado demandante, mediante el correo electrónico de fecha 26 de mayo 2022, respecto a la inmovilización del vehículo aquí embargado, una vez verificado el registro de la medida cautelar ordenada por este Despacho, la suscrita Juez **ORDENA LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo automotor de placa **IRN-243**, servicio PARTICULAR, clase CAMIONETA, marca: MERCEDES BENZ, línea GLE 250 CDI 4MATIC, modelo 2016, color AZUL CAVANSITA METALIZADO, número de motor 65196032958053, número de chasis WDC1660031A641429, cilindraje 2143, carrocería WAGON, denunciado como de propiedad del demandado **ARMANDO SEPULVEDA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.490.904, y matriculado en la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**. El vehículo según manifiesta el apoderado del demandante se encuentra ubicado en la dirección: Carrera 22 N° 100 - 77 Barrio Provenza, Bucaramanga.

Para cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), correo electrónico dijin.jefat@policiagov.co para que proceda con lo pertinente.

Líbrese la correspondiente comunicación, advirtiendo que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** judicial Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia, tal y como fue autorizado en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 del 23 de diciembre de 2021.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5850d8652db3b524eb30c4abc04cb3139fa80536a68378dd9e402c224623583b

Documento generado en 03/06/2022 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 087 del 06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.